

REGISTRO WEB

Información publicada en cumplimiento del Artículo 364-5 del Estatuto Tributario, parágrafo 2 Numeral 3.

A continuación se presenta el detalle de lo consignado en el Acta No. 19 de la Asamblea General Ordinaria de la Fundación Eledé Nit. 900.528.365-5, realizada el 29 de marzo de 2021, con respecto al monto y destino de la reinversión del beneficio neto o excedente del año gravable 2020.

MONTO Y DESTINO DE LA REINVERSIÓN DEL BENEFICIO NETO O EXCEDENTE 2020:

De acuerdo al artículo 1.2.1.5.1.27 del Decreto 2150/2017, estará exento el beneficio neto o excedente determinado siempre que esté reconocido en la contabilidad y/o en la conciliación fiscal o sistema de registro de diferencias, que sea aprobado por la Asamblea General antes del 31 de marzo de cada año y se destine a:

1. Directa e indirectamente en el año siguiente a aquel en que se obtuvo, a programas que desarrollen su objeto social en una o varias de las actividades meritorias de la entidad.
2. La constitución de asignaciones permanentes.

Que en virtud de las normas mencionadas anteriormente, la Asamblea General, como máximo órgano directivo de la Fundación Eledé, en uso de sus facultades estatutarias y cumpliendo con los mandatos y autorizaciones legales señaladas, aprueba la destinación del excedente fiscal determinado en la suma de SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS. (\$79.454.142), para el fortalecimiento del fondo de ayuda solidaria y se continúe alimentando cada uno de los programas objeto de la fundación, esto es educación y emprendimiento, y en general, para el desarrollo humano y solidario de sus grupos de interés, de acuerdo con el presupuesto aprobado.



Diana Maria Gutierrez Rodas
Representante Legal